

5667 ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Antonio Sánchez Ruiz Director del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de Provincias.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Provincias, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico de la citada Delegación a don Antonio Sánchez Ruiz.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez Acosta.

5668 ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Federico Pordomingo Jaime Director del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de Provincias.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Provincias, vengo en nombrar Director del Departamento de Coordinación de la citada Delegación a don Federico Pordomingo Jaime.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez Acosta.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5669 ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes cuarenta y cuatro plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con los Decretos 2827/1968, de 28 de noviembre; 3253/1970, de 8 de noviembre, y 141/1974, de 11 de enero, así como la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca un número de 44 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan.

1.1.1. *Características de las plazas.*—Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones. El coeficiente multiplicador asignado a estas plazas es el 5.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de agosto de 1961, sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática la Ley de la misma fecha sobre reglamentación de la prestación de servicios en España de los funcionarios de la Carrera Diplomática, los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Decreto de 25 de mayo de 1961 sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática, además de los Decretos arriba mencionados.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13.3. del mismo Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega, a los alumnos aprobados, del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las bases siguientes de esta convocatoria. Ninguno de dichos ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes: En la primera, los candidatos desarrollarán, por escrito, un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica; extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado juntamente a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio, los candidatos dispondrán de dos horas, como máximo.

La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios opositores.

b) Un ejercicio oral en el que el examinando disertará, durante un plazo máximo de treinta minutos sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte—uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas—del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de su exposición, el examinando dispondrá de un plazo de dos horas, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general; así como el material didáctico suministrado a los candidatos por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá, en cada caso, solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, el opositor podrá utilizar un breve guión elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas, en que serán obligatorios el inglés y el francés, y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: En la primera, el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la parte segunda, el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

El opositor dispondrá de cinco minutos para prepararse en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para efectuar las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán siempre públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario podrá proponer el nombramiento, como Asesores para el ejercicio de idiomas, de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática, especialmente capacitados al efecto.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieren sido requeridos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española de origen.
b) Tener cumplidos los veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

c) Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.